CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de febrero 2021. En la fecha pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, para decidir sobre su admisibilidad.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida a través de apoderada judicial por el señor RAÚL FELIPE ESCUDERO ÁVILA frente al señor AUTOLEGAL, EQUIDAD SEGUROS, JOSE FABIAN GONZALES CARDENAS, NUBIA AGUDELO CASTRILLON Y JOSÉ HUMBERTO ARICAPA ANDICA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C. General del Proceso se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto la parte demandante la corrija conforme se indica:

1. Deberá expresar de forma sucinta cómo y de qué forma adquirió la posesión del vehículo con placas WBH 025.

2. Si bien el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 indica que "*los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento";* también es cierto que para poder ser aceptado es necesario que pueda verificarse que fue remitido desde el correo electrónico del poderdante, para lo cual existen dos opciones: i) que el correo mediante el cual el señor RAÚL FELIPE ESCUDERO ÁVILA remitió el poder a su abogada sea reenviado al Juzgado o ii) que el poderdante lo remita directamente al Despacho.

3. Deberá aclarar el concepto de lucro cesante y daño emergente así como especificar de manera concisa los daños que sufrió por cada concepto, también deberá indicar en qué consisten los perjuicios morales padecidos.

4. Agregar copia digital legible de los siguientes documentos:

- Declaración extra juicio de fecha de 18 de diciembre de 2019
- Documento dirigido a la "FISCALÍA LOCAL"
- Consignaciones de Redeban.

Vencido este término sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c30e86eacc20c0cadac8f27717acffaffdd9bd651067a8f3410eb9ae303721fc
Documento generado en 09/02/2021 05:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica